Naciones Unidas A/HRC/RES/61/19

Asamblea General

Distr. general
1 de abril de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
61er período de sesiones
23 de febrero a 31 de marzo de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de marzo de 2026

61/19. Promoción de los derechos humanos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Destacando que sobre los Estados recae la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los servicios públicos y la buena gobernanza, entre ellas sus propias resoluciones 37/7, de 22 de marzo de 2018, y 52/8, de 3 de abril de 2023,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que alienta a los Estados Miembros a promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y destacando que solo quedan cuatro años para alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la promoción y protección de los derechos humanos y la implementación de la Agenda 2030 están relacionadas entre sí y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y recordando sus objetivos de promover y reforzar las medidas encaminadas a prevenir y combatir la corrupción, y fomentar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en la administración pública y la prestación de servicios públicos,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integrante de la Agenda 2030, 79/323, de 25 de agosto de 2025, relativa al Compromiso de Sevilla, 79/1, de 22 de septiembre

Se ruega reciclar

de 2024, relativa al Pacto para el Futuro, y 80/5, de 4 de noviembre de 2025, relativa a la Declaración Política de Doha de la Cumbre Social Mundial bajo la denominación de "Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social",

Recordando también la resolución 6/8, titulada "Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas", aprobada el 6 de noviembre de 2015 por la Conferencia de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su sexto período de sesiones,

Observando la importancia de las plataformas multilaterales y de los mecanismos de asociación público-privada que fomentan las políticas de buena gobernanza y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con el fin de promover la transparencia, empoderar a los ciudadanos, luchar contra la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para fortalecer la gobernanza,

Observando también las iniciativas y las prácticas a nivel internacional, regional, nacional y local encaminadas a prestar servicios públicos transparentes, responsables y eficientes, como el Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas, que reconoce la excelencia en la función pública y promueve prácticas innovadoras y eficaces de administración pública que refuerzan la capacidad institucional y fomentan la transparencia y la rendición de cuentas,

Tomando nota de los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el papel de la función pública como componente esencial de la buena gestión pública en la promoción y protección de los derechos humanos[1] y sobre el papel de la prestación de servicios públicos en la promoción y protección de los derechos humanos y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[2],

Reconociendo que una administración pública profesional, responsable y transparente, que se atenga a las normas más estrictas en materia de eficiencia, competencia, integridad, accesibilidad y no discriminación es uno de los componentes esenciales de la buena gobernanza,

Reafirmando el derecho de toda persona a tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a la función pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 25 c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Reconociendo que los desastres naturales pueden menoscabar el disfrute efectivo de los derechos humanos y que las deficiencias en la prestación de servicios públicos en lo que respecta a la preparación, respuesta y recuperación en caso de desastre afectan de manera desproporcionada a las personas en situación de vulnerabilidad,

Poniendo de relieve que unas instituciones resilientes, inclusivas y responsables constituyen uno de los principales medios a través de los cuales los Estados cumplen sus obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto de desastres naturales, y reconociendo, en ese sentido, la importancia de los mecanismos de alerta y actuación tempranas, incluidas las iniciativas como Alertas Tempranas para Todos, para reforzar la preparación, proteger los derechos humanos y asegurar una prestación eficaz y oportuna de los servicios públicos antes y durante los desastres,

Destacando que el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones, incluida la digitalización de la administración pública, puede reforzar la eficiencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la accesibilidad de las instituciones públicas, y subrayando al mismo tiempo la necesidad de colmar las brechas digitales que existen dentro de cada país y entre un país y otro, incluidas las disparidades de asequibilidad, accesibilidad y conectividad rural, con el fin de que los beneficios de los servicios públicos digitales estén al alcance de todos,

[1] A/HRC/25/27.
[2] A/HRC/56/34.

Destacando la importancia del acceso a la información pertinente como uno de los componentes esenciales de la eficiencia y la capacidad de respuesta en la prestación de servicios públicos, y poniendo de relieve la importancia de respetar, promover y proteger la libertad de expresión, como se establece en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones,

Destacando a ese respecto el importante papel que desempeñan los Gobiernos en el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el diseño de políticas públicas y en el suministro de servicios públicos que respondan a las necesidades y prioridades nacionales, en particular con un enfoque de participación de múltiples interesados, a fin de apoyar los esfuerzos nacionales de desarrollo, como se estipula en la resolución 69/204 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2014, titulada "Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo",

Subrayando que una aplicación más amplia de las innovaciones tecnológicas y los servicios electrónicos en la prestación de servicios públicos puede contribuir considerablemente a la prevención y la lucha contra la corrupción al promover y reforzar la transparencia y la rendición de cuentas,

Comprendiendo que la tecnología digital, incluida la inteligencia artificial, puede aumentar la accesibilidad, la participación y la transparencia en la prestación de los servicios públicos, pero también plantea algunos riesgos para la seguridad y la privacidad de la información personal, la protección de los datos y el acceso no discriminatorio a los servicios públicos digitalizados en todos los niveles de gobierno,

Reconociendo el potencial del gobierno electrónico para promover la transparencia, la rendición de cuentas, la cobertura, la eficiencia y la participación ciudadana en la prestación de servicios públicos,

Teniendo presente que en toda sociedad hay personas, como las mujeres y las niñas, las personas de edad, las personas con discapacidad, las que residen en las zonas remotas de un país y las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que pueden verse desfavorecidas en el acceso a los servicios públicos,

Observando que todas las personas, incluidas las que residen en las zonas remotas de un país, deberían tener acceso a los servicios públicos en modalidades sencillas y orientadas al consumidor, según proceda, entre otras cosas gracias a la disponibilidad de servicios en línea y de movilidad, así como de aplicaciones electrónicas,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar la sociedad civil y otras partes interesadas en el diseño, la ejecución y la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos, y poniendo de relieve que su participación es esencial para el buen éxito de esos procesos,

Preocupado por las consecuencias negativas de la corrupción para el disfrute de los derechos humanos y reconociendo que la corrupción debilita a las instituciones, socava la confianza de la ciudadanía en la administración pública, y puede agravar la pobreza y la desigualdad y afectar de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad, por lo que constituye un obstáculo para la promoción y protección efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Destacando la necesidad de incorporar modelos de prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos en los planes de desarrollo locales, nacionales y regionales,

Reconociendo la importancia del control de calidad permanente de la prestación de servicios públicos con miras a garantizar la rendición de cuentas, y la importancia de promover iniciativas de intercambio de conocimientos y transferencia de tecnología, en condiciones convenidas de mutuo acuerdo y en todos los niveles, sobre prácticas nacionales que hayan dado buenos resultados en la prestación eficiente, transparente y responsable de servicios públicos, con el fin de no dejar a nadie atrás,

1. *Alienta* a los Estados a promover e integrar los principios de los derechos humanos en la función pública nacional, en particular en el diseño y la aplicación de las tecnologías digitales y las innovaciones sociales en los servicios públicos;

2. *Reconoce* el importante papel de los gobiernos de todos los niveles, como proveedores de servicios, y el de todas las demás partes interesadas, incluidos el sector privado y la sociedad civil, en la promoción y la protección de todos los derechos humanos y, según corresponda, en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Compromiso de Sevilla, el Pacto para el Futuro y los compromisos enunciados en la Declaración Política de Doha;

3. *Destaca* que una prestación de servicios públicos no discriminatoria, eficiente, accesible, responsable y transparente que tenga en cuenta las necesidades y opiniones de los ciudadanos es uno de los componentes esenciales de la creación de un entorno propicio a la lucha contra la corrupción en el sector público, y contribuye a la promoción y protección de los derechos humanos y a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

4. *Pone de relieve* que es indispensable asegurar la igualdad de acceso a los servicios públicos esenciales de todos los sectores de la sociedad, incluidas las personas que viven en zonas remotas y rurales y las personas en situación de vulnerabilidad, a fin de lograr el cumplimiento efectivo del principio de no dejar a nadie atrás;

5. *Reconoce* que muchos países de todo el mundo, en particular los países en desarrollo, necesitan apoyo en lo que respecta a la ampliación de la infraestructura, la cooperación tecnológica y el fomento de la capacidad, incluida la capacidad humana e institucional, para garantizar la accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de Internet y otras tecnologías digitales y de las comunicaciones a fin de promover la alfabetización digital, colmar las brechas digitales dentro de los países y entre ellos, y acelerar los esfuerzos por alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible correspondiente;

6. *Alienta* a los Estados que tengan modelos eficaces de prestación de servicios públicos a que compartan sus mejores prácticas, en particular las relativas a la digitalización de la administración pública y el uso responsable de la inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, con otros Estados, especialmente con los países en desarrollo, con arreglo a marcos de cooperación bilaterales, regionales y multilaterales, y exhorta a todos los Estados a que establezcan un sistema de administración pública transparente, responsable y eficiente, teniendo en cuenta, según proceda, las mejores prácticas de otros Estados;

7. *Alienta* a los Estados a garantizar la seguridad y la privacidad de la información personal en el contexto del uso de la tecnología digital para la prestación de servicios públicos, mediante la aprobación y la aplicación, cuando corresponda, de legislación, reglamentos y políticas adecuadas sobre protección de datos;

8. *Exhorta* los Estados a que, según proceda, establezcan mecanismos o fortalezcan progresivamente los que ya existan, por ejemplo mediante actividades de fomento de la capacidad, para evaluar la calidad, la accesibilidad, la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas en la prestación de servicios públicos, entre otras formas recabando las opiniones de la ciudadanía y recopilando información sobre la satisfacción de los usuarios de los servicios, con miras a mejorar continuamente los resultados de los servicios públicos;

9. *Exhorta también* a los Estados a que señalen, documenten y compartan sus buenas prácticas y su experiencia, para dar a conocer modelos nacionales de prestación de servicios públicos que hayan demostrado resiliencia en distintos contextos, y alienta a los demás Estados a adaptar y reproducir dichos modelos, teniendo en cuenta sus propias prioridades y capacidades;

10. *Alienta* la cooperación internacional y los esfuerzos realizados a nivel nacional, en particular mediante el fortalecimiento del fomento de la capacidad y la capacitación de los funcionarios públicos, para abarcar esferas tales como los derechos humanos, la igualdad de género, el estado de derecho y la buena gobernanza en la administración pública, y la prestación de asistencia técnica;

11. *Subraya* la importante función de los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas como el reconocimiento internacional más destacado de la excelencia en la administración pública dentro del sistema de las Naciones Unidas para determinar y promover innovaciones y nuevos conceptos, en particular en materia de digitalización, que

reduzcan al mínimo los riesgos de corrupción en la administración pública, y alienta a las entidades de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que sigan promoviendo y recompensando esas iniciativas y su reproducción;

12. *Observa con aprecio* el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública, que se celebra cada año el 23 de junio con objeto de ensalzar el valor y la importancia del servicio público para la comunidad, resaltar la contribución de la administración pública al proceso de desarrollo, reconocer la labor de los funcionarios públicos y alentar a los jóvenes a que emprendan carreras profesionales en el sector público;

13. *Invita* a todos los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención al papel de los servicios públicos en la promoción y protección de los derechos humanos y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos los avances hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas;

14. *Decide* convocar en su 65º período de sesiones un panel de debate sobre el papel de la prestación de servicios públicos en la promoción y protección de los derechos humanos y en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros ámbitos en el contexto de la preparación, la respuesta y la recuperación en casos de desastre, que sea accesible para las personas con discapacidad y esté abierto a la participación de los Estados, los gobiernos locales, los órganos de tratados y los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los círculos académicos, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes;

15. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

53ª sesión
30 de marzo de 2026

[Aprobada sin votación.]